



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores EDUARDO JOSÉ RESTREPO VELEZ y SANTIAGO RESTREPO VELEZ y la señora CLARA INÉS RESTREPO VELEZ, que dentro del expediente No. 9760, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de septiembre de 2013-RESOLUCION No: 095639. La Directora de Fiscalización Minera (E) de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE:--- ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión a partir del 6 de mayo de 2013 y hasta el 5 de noviembre de 2013 de las obligaciones emanadas de la Licencia de Explotación N° 9760, de la cual son titulares los señores JUAN GONZALO, EDUARDO JOSÉ, SANTIAGO y CLARA INÉS, todos ellos de apellidos RESTREPO VÉLEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía números 70.095.267, 3.352.566, 71.618.167 y 43.023.885, respectivamente, para la explotación de un yacimiento de ARCILLAS, ubicado en jurisdicción del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL de este departamento, Licencia otorgada el 11 de febrero de 1992 mediante la Resolución N° 2-03, inscrita en el Registro Minero Nacional el 2 de abril de 1992, bajo el código N° 90-781-09760-02, actualizado al código N° FBOC-02, y por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.--- ARTICULO SEGUNDO: Previamente al vencimiento del término de suspensión otorgado, los titulares deberán acreditar mediante certificación idónea, si los problemas de orden público aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la medida de suspensión de las obligaciones mineras.---PARÁGRAFO: En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del 6 de noviembre de 2013.--ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTICULO CUARTO: Remítase copia de esta providencia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, en Bogotá, D. C., para su anotación en el Registro Minero Nacional.---ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--- LINA MARÍA ZULUAGA RUIZ--- Directora de Fiscalización Minera (e)

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

21 OCT. 2013

a las 7:30 a.m.

ueo

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

25 OCT. 2013

a las 5:35 p.m.

ueo

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Vertical watermark text: Gobernación de Antioquia